



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2653

RADICACIÓN: 760013103-002-2018-00085-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario  
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A  
DEMANDADO: Maria Cecilia Rojas Rojas

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De manera virtual el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali, solicita se informe la radicación del proceso desde el que se envió el oficio No. 570 de julio 4 de 2023, indicando que una vez revisado el sistema no encuentran proceso diferente al enviado a ejecución en el año 2019.

Una vez verificada la actuación, se evidencia que el Despacho incurrió en error ya que el Juzgado que solicita el embargo de remanentes es el Segundo Civil Municipal de Cali y no Segundo Civil del Circuito de Cali, como erradamente se indicó en auto que precede, por lo que a quien debe informarse lo resuelto en auto No. 2287 de septiembre 7 de 2023 es a dicho Despacho. Igualmente se ordenará que se entere de esta decisión al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali, lo resuelto en auto 2287 de septiembre 7 de 2023, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Enterar al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali, esta decisión.

a través de la oficina de apoyo realícese lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA  
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

Auto No.2675

Radicación: 760013103-002-2021-00133-00  
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante La Previsora S.A. Compañía de Seguros  
Demandado: Sociedad Vital Natural S.A.S.

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De manera virtual, el apoderado de la parte actora, desiste de las pretensiones del proceso al tenor de lo contemplado en el artículo 316 del Código General del Proceso; solicitud que se torna improcedente, habida cuenta que, la norma procedimental no faculta desistir de las pretensiones una vez se dicte sentencia que ponga fin al proceso y el presente asunto cuenta con auto de seguir adelante la ejecución (sentencia) debidamente ejecutoriada, sin embargo podrá adecuar el peticionario su solicitud a la norma sustancial y de esta manera solicitar la terminación del proceso. En razón a lo anterior se negará lo solicitado y se instará al profesional en derecho, para que adecúe su petición de terminación en debida forma.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

UNICO: NEGAR la solicitud de desistimiento del proceso, por lo anotado en precedencia e instar al apoderado de la parte actora, para que ajuste su solicitud en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA  
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

Auto No.2576

Radicación: 760013103-002-2023-00050-00  
Clase de Proceso: Ejecutivo singular  
Demandante: Asvida y Salud SAS  
Demandado Hospital San Juan de Dios de Cali

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De manera virtual la apoderada de la parte actora, solicita el embargo y retención de los dineros que posea el demandado HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI NIT 890303841 en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, certificado de depósitos o cualquier otro producto financiero en las entidades bancarias relacionadas en el memorial numerales 1 y 2 ( ID 2 Cuaderno Medidas).

Conforme lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P, se decretará la medida limitando el embargo a \$1.144.456.390, teniendo en cuenta el valor de la totalidad de las pretensiones, las costas, más un 50%. y se prevendrá a las entidades bancarias en el sentido que el embargo no podrá recaer, y se exceptúan de dicho embargo, los recursos que hagan parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, del Sistema General de Participaciones, y del presupuesto de las entidades Públicas -artículo 594 del CGP-.

El establecimiento bancario, deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.

De otra parte, solicita el embargo y retención de los créditos, dineros o derechos semejantes, que reciba el demandado HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI NIT 890303841, en las entidades descritas en el memorial allegado.

Revisada la solicitud, se advierte que mediante autos del 21 de abril de 2023 (ID 2 C; 2) y auto de julio 12 de 2023 ( ID 8 C; 2 ) el Juzgado de Origen, ordeno el embargo y secuestro de los dineros por pagar al demandado entre ellas en las entidades; COOSALUD EPS-S, NUEVA EPS, ALIANSALUD EPS, SALUD TOTAL EPS S.A., EPS SANITAS, EPS SURA, FAMISANAR, SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS, COMFENALCO VALLE, ASMET SALUD, ALLIANZ SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.,

SEGUROS DEL ESTADO S.A., LIBERTY SEGUROS S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., . SEGUROS DEL ESTADO, SEGUROS ALFA S.A. Y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. Razón por la cual no se accederá a su petición respecto de las anteriores entidades y deberá estarse la peticionaria a lo resuelto por el Juzgado de origen en las providencias antes referida.

De otro lado, se decretará la medida solicitada frente a las demás entidades relacionadas, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 593 del C.G.P, limitando el embargo a \$1.144.456.390, teniendo en cuenta el valor de la totalidad de las pretensiones, las costas, más un 50%. y se prevendrá a las entidades en el sentido que el embargo no podrá recaer, y se exceptúan de dicho embargo, los recursos que hagan parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, del Sistema General de Participaciones, y del presupuesto de las entidades Públicas -artículo 594 del CGP-.

Ahora bien, emerge del expediente que el Juzgado de origen decretó con antelación las cautelas deprecadas por la parte actora, sin embargo, pese a que los respectivos oficios que comunican la medida le fueron remitidas a la apoderada, no obra prueba que de cuenta de haber sido debidamente diligenciados ante las entidades correspondientes, por ello, se le requerirá a la parte actora para que acredite haber diligenciado los oficios que corresponden a las cautelas decretadas por autos del 21 de abril de 2023 y 12 de julio del mismo año.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: Estarse la peticionaria a lo resuelto mediante autos del 21 de abril de 2023 y auto de julio 12 de 2023, proferidos por el Juzgado de Origen.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandado el demandado HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI identificado con NIT 890303841, depositados en las entidades; BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA, BANCO CITIBANK, BANCO COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO CORPBANCA, BANCO PROCREDIT, BANCAMÍA, BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO SANTANDER, BANCO BBVA, por concepto de cuentas corrientes, de ahorros, cuentas fiduciarias, CDT, limitando el embargo a la suma de \$1.144.456.390, teniendo en cuenta el valor de la totalidad de las pretensiones, las costas, más un 50%.

Prevenir a las entidades bancarias en el sentido que el embargo no podrá recaer, y se exceptúan de dicho embargo, los recursos que hagan parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, del Sistema General de Participaciones, y del presupuesto de las entidades Públicas -art 594 del CGP-. De otra parte, se prevendrá al establecimiento financiero que deberá constituir certificado de depósitos y ponerlo a disposición del Juzgado, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación

LIBRAR a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, el correspondiente oficio.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de los créditos, dineros o derechos semejantes, que reciba el demandado HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI NIT 890303841, en las entidades; MUTUAL SER, SALUD MIA, COMPENSAR EPS, FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, ECOOPSOS ESS EPS-S 16 EMSSANAR E.S.S., SAVIA SALUD EPS, ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA EPSI, MALLAMAS EPSI 20 COOSALUD EPS-S, SURA EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA, SEGUROS BOLIVAR EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA, ALLIANZ EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA, AXA COLPATRIA EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA, COLMEDICA EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA, COLSANITAS EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA, COOMEVA EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA, MEDPLUS EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA, UNIVERSIDAD DEL VALLE, . Fideicomiso Fondo Nacional de Salud PPL, POLICÍA NACIONAL, SANIDAD MILITAR, QBE SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A., SEGUROS BOLÍVAR S.A. 46 ARL SURA, ARL POSITIVA, ARL AXA COLPATRIA, ARL COLMENA, ARL BOLÍVAR, ARL LA EQUIDAD, limitando el embargo a la suma de \$1.144.456.390, teniendo en cuenta el valor de la totalidad de las pretensiones, las costas, más un 50%.

Prevenir a las entidades bancarias en el sentido que el embargo no podrá recaer, y se exceptúan de dicho embargo, los recursos que hagan parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, del Sistema General de Participaciones, y del presupuesto de las entidades Públicas -art 594 del CGP-. De otra parte, se prevendrá al establecimiento financiero que deberá constituir certificado de depósitos y ponerlo a disposición del Juzgado, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación

LIBRAR a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, el correspondiente oficio.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que acredite haber diligenciado los oficios que corresponden a las cautelas decretadas por autos del 21 de abril de 2023 y 12 de julio del mismo año.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA  
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2673

RADICACIÓN: 760013103-003-2016-00113-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular  
DEMANDANTE: Banco Davivienda y FNG  
DEMANDADO: Kristal Computadores S.A y otros.

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Este Despacho Judicial comunica que mediante auto No. 2381 de septiembre 20 de 2023 en el proceso bajo radicación 760013103-012-2016-00104-00, aceptó los remanentes aquí pedidos, únicamente respecto de la demandada Emilce Cadena García, información que se agregará y pondrá en conocimiento de las partes.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

UNICO: AGREGAR y PONER en conocimiento de las partes, el auto No. 2381 de septiembre 20 de 2023, mediante el cual se informa la aceptación de remanentes respecto de la demandada Emilce Cadena García, proveniente de este mismo Juzgado, en el proceso bajo radicación 760013103-012-2016-00104-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA  
JUEZ

**RV: Auto No. 2381**

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/10/2023 9:08

📎 1 archivos adjuntos (97 KB)

08Auto2381AceptaRemanentes12-2016-104Digital.pdf;

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo  
Oficina de Apoyo  
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecución - Notif - Valle del Cauca - Cali  
<ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co>

**Enviado:** viernes, 13 de octubre de 2023 17:06

**Para:** Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** ENY MUÑOZ <enymunoz@hotmail.com>

**Asunto:** Auto No. 2381

Mediante el presente correo electrónico, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle anexo el Auto No. 2381, librado dentro del proceso RADICACIÓN : 760013103-012-2016-00104-00, que tramita el Juzgado (2°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunica a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los

mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, se le informa que en la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, estamos ubicados en la Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entre Ceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 05:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5o del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

#### IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 A.M a 5:00 P.M, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el Oficio correspondiente.

Cordialmente,  
MARIO FERNANDO LONDOÑO NAVARRO  
Asistente Administrativo Grado 5.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2381

RADICACIÓN : 760013103-012-2016-00104-00  
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular  
DEMANDANTE : Banco BBVA y FNG  
DEMANDADA : Kristal Computadores S.A y otra

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Este Juzgado mediante oficio 2310 de agosto 24 de 2023, comunica que se decretó el embargo de remanentes en el presente proceso donde es demandante BANCO BBVA contra EMILSE CADENA GARCIA, Revisada la actuación, se advierte que la solicitud surte los efectos legales respecto a la demandada Emilce Cadena Garcia, toda vez que no existe otra petición en tal sentido, por tanto, se aceptará.

De otra parte, es dable indicar que frente a la entidad Kristal Computadores S.A, se encuentra embargo de remanentes aceptado en favor del Juzgado Doce Civil del Circuito, en el proceso bajo radicación 12-2016-00098, (FI 60 Cuaderno segundo Origen), motivo por el cual no se podrá tener en cuenta remanentes frente a la citada entidad por existir uno en igual sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

UNICO: ACEPTAR la solicitud de remanentes pedida por este mismo Juzgado, mediante oficio 2310 de agosto 24 de 2023, únicamente respecto de la demandada Emilce Cadena García, como quiera que respecto de la entidad Kristal Computadores S.A, se encuentra embargo de remanentes aceptado en favor del Juzgado Doce Civil del Circuito, en el proceso bajo radicación 12-2016-00098. Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo radicación 76001-31-03-003-2016-00113-00. Lo anterior sin necesidad de reproducción a través de oficio, atendiendo el postulado de celeridad y economía procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA  
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2674

Radicación: 760013103-005-2011-00561-00  
Clase de Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Centro Alférez Real  
Demandado: La Nación y otros.

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

La Subdirección de Catastro Distrital de Santiago de Cali, allega respuesta informando que, para acceder al certificado catastral, se debe realizar el pago del Certificado de Inscripción Catastral y aportar las estampillas departamentales, así mismo indica que documentos adicionales se deben presentar para proceder con la expedición del certificado en mención. Respuesta que se agregará y pondrá en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

De otra parte, la secuestre Maricela Carabali, allego respuesta, mediante la cual informa el estado del inmueble indicando que el mismo se encuentra desocupado y deteriorado, sin baños, cocina deteriorada, sin estufa, gran parte sin piso y sin servicios públicos. Informe que se agregará y pondrá en conocimiento de la parte actora.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y PONER en conocimiento de la parte actora, la respuesta proveniente de la Subdirección de Catastro Distrital de Santiago de Cali, para lo de su cargo.

SEGUNDO: AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora, el informe, allegado por la auxiliar de la justicia designada secuestre Maricela Carabali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA  
JUEZ

**RV: Respuesta No. 202341310500070271**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/08/2023 10:03

📎 1 archivos adjuntos (151 KB)

70271\_MARIO\_FERNANDO\_LONDONO\_NAVARRO.pdf;



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



CO-SC5780-178

**De:** Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía de Santiago de Cali <notificacionescec@domina.com.co>

**Enviado:** lunes, 28 de agosto de 2023 9:49

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Respuesta No. 202341310500070271

**IMPORTANTE:** Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

**Señor(a)**

**MARIO FERNANDO LONDOÑO NAVARRO**

**Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía de Santiago de Cali**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de Domina Digital para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

**Nota:** Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía de Santiago de Cali](#)

*Correo seguro y certificado.*

*Copyright © 2023*

*Domina Entrega Total S.A.S..*

*Todos los derechos reservados.*

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **202341310500070271**

Fecha: **2023-08-25**

TRD: **4131.050.13.1.953.007027**

Rad. Padre: **202341730101413312**

MARIO FERNANDO LONDOÑO NAVARRO  
Asistente Administrativo Grado 5  
E-mail: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Santiago de Cali

Asunto: oficio 2030 del 24/07/2023

Cordial saludo:

Proceso : Ejecutivo Ejecutivo  
Demandante : Centro Alférez Real  
Apoderado : Luis Mario Londoño Hernández  
Demandado : La Nación (FRISCO) y otro  
Radicación : 76-001-31-03-005-2011-00561-00

Cordial saludo:

La Subdirección de Catastro Distrital de Santiago de Cali, en atención a la solicitud identificada con el radicado de la Alcaldía de Cali 202341730101413312 del 26 de julio de 2023, le informa lo siguiente:

Con el fin de expedir el certificado de inscripción catastral con anexo 1 del inmueble 370 – 349836 inscrito en el Sistema de Información Geográfico Catastral – SIGCAT, es necesario que previamente la parte demandante realice el respectivo pago de conformidad con lo establecido en la Resolución 4131.050.21.2100 del 3 de junio de 2021, corregida mediante Resolución 4131.050.21.2272 del 15 de junio de 2021 "Por medio de la cual se reajustan los valores de venta de los derechos por servicios catastrales que produce y comercializa la Subdirección de Catastro del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial, y de Servicios de Santiago de Cali para el año 2021", la cual establece un valor por cada certificado de \$ 18.300 más estampillas (parágrafo 1 del artículo 11) pro desarrollo municipal por valor de \$ 1.700, pro cultura municipal por valor de \$ 2.500 y estampilla departamental por valor de \$ 9.700.

Por consiguiente, para la compra del certificado de inscripción catastral con anexo 1, debe presentar el recibo oficial de pago estampillas distritales, el cual puede realizarlo a través de pago electrónico como se indica a continuación:



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

1. Ingresa a la página [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)
2. Ve a “Trámites y servicios”, escoge la pestaña de “Impuestos” y accede a “Formulario y obligaciones tributarias”.
3. Ingresa a “Genere aquí las estampillas municipales”.
4. Diligencia el formulario y da clic en “Generar”.
5. Guarda el número de referencia.
6. Ingresa al link de “Pague en línea impuestos y contribuciones” y selecciona la renta.
7. Continúa el proceso de pago por PSE.

Para el pago por PSE o adquirir el recibo oficial de la estampilla departamental, debe ingresar a la página de la Gobernación del Valle del Cauca y seguir los pasos indicados en el link <https://tramites.valledelcauca.gov.co/tramites/estado=1>

También puede acudir a las ventanillas de atención al contribuyente (CAM – Subdirección de Catastro) para obtener la impresión de los citados recibos oficiales y posteriormente, pagar los valores correspondientes en cualquiera de los bancos: Bogotá, Occidente, GNB Sudameris, AV Villas y Popular con las facturas o recibos impresos.

Es importante mencionar que la Subdirección de Catastro está brindando atención presencial en el Centro de Atención al Contribuyente, ubicado en la plazoleta del CAM, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. en jornada continua.

En este orden, se resuelve de fondo su petición con radicado 202341730101413312 del 26 de julio de 2023.

Atentamente,

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO  
Subdirector del Departamento Administrativo  
Subdirección de Catastro Distrital

Proyectó: Yolanda Castillo Quiñones – Contratista

**RV: RADICACION: 76001 3103 005 2011-00561 00**

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 9/10/2023 8:27

📎 1 archivos adjuntos (641 KB)

CamScanner 06-10-2023 16.58.pdf;



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo  
Oficina de Apoyo  
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** marcela carvajal <samantha4129@hotmail.com>

**Enviado:** viernes, 6 de octubre de 2023 17:08

**Para:** Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RADICACION: 76001 3103 005 2011-00561 00

MARICELA CARABALI, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.913.132 de Cali, obrando como secuestre del apartamento 13 B, ubicado en el edificio CENTRO ALFÉREZ REAL, muy comedidamente informo que este apartamento se encuentra totalmente desocupado y deteriorado, sin baños, cocina deteriorada, sin estufa, gran parte sin piso, sin servicios públicos.

Agradeciendo su atención y valiosa colaboración.

Atentamente,

MARICELA CARABALI  
SECUESTRE  
CELULAR 3164149069  
CORREO ELECTRÓNICO samantha4129@hotmail.com

I

Obtener [Outlook para Android](#)





JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2670

Radicación: 760013103-007-2004-00383-00  
Clase de proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Demandante: Banco Caja Social  
Demandado: Tito Edgar Castillo

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

A través de escrito virtual la apoderada judicial de la demandante, allega avalúo comercial del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-295709, por lo cual al cumplir el mismo con los requisitos contemplados en el artículo 7º y ss de la Ley 1673 de 2013, se dará el correspondiente traslado.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

UNICO: CORRER traslado por el término de diez (10) días al avalúo comercial actualizado presentado por la parte demandada, sobre el bien inmueble que a continuación se relacionan:

Matricula Inmobiliaria	Avalúo Comercial
370-295709	\$323.575.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA  
JUEZ

**RV: RAD. 07-2004-0383**

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 6/10/2023 9:40

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

22 APORTAR AVALUO COMERCIAL.pdf;



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo  
Oficina de Apoyo  
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Ilse Posada <iposada@posadaasesores.com>

**Enviado:** viernes, 6 de octubre de 2023 9:15

**Para:** Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RAD. 07-2004-0383

Buenos días,

Adjunto memorial dirigido al proceso de referencia.

Cordial saludo,

**Ilse Posada | Abogada**

Teléfonos: 602 3798037 - 315 8193097

Calle 11 No. 100 - 121, Oficina 406  
Edificio Campestre Towers  
Cali, Colombia  
[www.posadaasesores.com](http://www.posadaasesores.com)



Tanto este mensaje como los archivos anexos pueden contener información confidencial, por lo tanto, está dirigido únicamente a quienes aparecen como destinatarios del mismo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para acceder a esta información abstenerse de divulgar, reenviar, copiar, almacenar, imprimir o utilizar de cualquier forma o por cualquier medio la información aquí contenida.

**SEÑOR**  
**JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE CALI**  
**E. S. D.**

**REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA  
REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. CONTRA TITO EDGAR CASTILLO**

**Radicación No. 07-2004-0383**

**ILSE POSADA GORDON**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 86.090 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del proceso de la referencia como apoderada de la entidad demandante, por medio del presente memorial aporto Certificado Catastral, expedida por la Alcaldía de Santiago de Cali, en el cual consta el valor del avalúo catastral de los inmuebles trabados en el proceso de la referencia que asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES SETENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$140.078.000)**.

Teniendo en cuenta que el avalúo catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%) no es idóneo teniendo en cuenta el actual precio de la propiedad raíz, el cual asciende a la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$210.117.000)**.

Por tal motivo aportamos el avalúo comercial el cual asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$323.575.000)**; así mismo con todo respecto solicito señor Juez se sirva, aprobar el avalúo comercial del inmueble el cual asciende a la suma **TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$323.575.000)**; teniendo en cuenta que la etapa procesal así lo amerita, pues ya se profirió sentencia, y el inmueble se encuentra secuestrado.

Lo anterior en concordancia a lo consagrado en al artículo 444 del Código General del Proceso.

Del señor Juez.

Atentamente,



**ILSE POSADA GORDON**  
**T. P. No. 86.090 del Consejo Superior de la Judicatura**  
**C. C No. 52'620.843 de Usaquén (Cundinamarca)**



## LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO CERTIFICA QUE

Consultada y verificada la base de datos del Sistema de Información Geográfico Catastral-SIGCAT, de Santiago de Cali, se encontró la siguiente información:

PROPIETARIO		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
CASTILLO TITO EDGAR		CC 5197722		
DATOS DEL PREDIO				
Número Predial Nacional	760010100160300920015000000015			
Número Predial	H063200150000			
Dirección Predio	KR 42 B # 43 - 63			
Avalúo Catastral Total	\$ 140,078,000	Vigencia fiscal:	01/01/2023	Resolución No. S-7433 del 30/12/2022
TIPO PREDIO: CONST. – HABITACIONAL				
TERRENO (M <sup>2</sup> )		CONSTRUCCIÓN (M <sup>2</sup> )		
177		340		
DATOS JURÍDICOS				
Título	Número	Fecha Título	Notaría/Juzgado	Matrícula Inmobiliaria
Escritura	3615	2002-06-28	7 de Cali	295709

Información Consultada el 03 de octubre de 2023.

Artículo 1.5.5- Resolución 1040 de 2023, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, ente rector de los Catastros a nivel nacional. “Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio”.

Atentamente,

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO  
Subdirector de Departamento Administrativo  
Subdirección de Catastro Distrital

**RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 99010000007788153      FECHA EXPEDICION      28/09/2023**

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA      NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: **CASTILLO TITO EDGAR**      C.C O NIT: **5197722**  
 DEPENDENCIA: **SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL**      **ORDEN MUNICIPAL**  
 ACTO O DOCUMENTO: **LOS CERTIFICADOS DE PROPIEDAD Y AVALUÓ CATASTRAL, LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE LOS REAJUSTES QUE REALICE LA OFICIA**  
 VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: **\$ 9.700**      NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: **1**

**VALOR TOTAL: \$ 9.700** PAGO EN EFECTIVO      USUARIO GENERADOR: **1144195804**

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:					
CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	4600	4600	RECAUDO CODIGO BARRAS *****0419	9.700,00	
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	4600	4600	14:48:55 2023/09/28 Normal 045		
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	500	500	7709978394001 9.700,00 D		
			54002713 9.700,00 EF		
			Referencia1 :99010000007788153		
			Referencia2 : "COPIA" EF DPTO CTA CONTROL TRAM		

V-1.4

**RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 99010000007788153      FECHA EXPEDICION      28/09/2023**

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA      NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: **CASTILLO TITO EDGAR**      C.C O NIT: **5197722**  
 DEPENDENCIA: **SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL**      **ORDEN MUNICIPAL**  
 ACTO O DOCUMENTO: **LOS CERTIFICADOS DE PROPIEDAD Y AVALUÓ CATASTRAL, LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE LOS REAJUSTES QUE REALICE LA OFICIA**  
 VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: **\$ 9.700**      NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: **1**

**VALOR TOTAL: \$ 9.700** PAGO EN EFECTIVO      USUARIO GENERADOR: **1144195804**

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:					
CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	4600	4600			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	4600	4600			
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	500	500			



EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
 EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.  
 ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.      USUARIO

V-1.4



BANCO DE OCCIDENTE 83426 746  
 RECAUDO CODIGO BARRAS \*\*\*\*\*0419 CUSTODIAR  
 14:48:55 2023/09/28 Normal 045  
 7709978394001 9.700,00 D  
 54002713 9.700,00 EF  
 Referencia1 :99010000007788153  
 Referencia2 :  
 "COPIA" EF DPTO CTA CONTROL TRAM



Bogotá, Fecha 26/09/2023

## CONCEPTO COMERCIAL

Identificación Titulares  
TITO EDGAR CASTILLO

C.C. 5197722

Dirección:  
KR 42B # 43 - 63

Barrio Unión de vivienda Popular, Santiago de Cali.

Respetados Señores:

En relación con su solicitud, me permito emitir el concepto del posible valor comercial del inmueble de la referencia, según inspección efectuada al sector, (No se me fue permitido el ingreso al inmueble, ni a la unidad residencial), y documentos suministrados por ustedes.

MATRICULA INMOBILIARIA:		370-295709	
DESCRIPCION	Área M <sup>2</sup>	Valor M <sup>2</sup>	VALOR TOTAL \$
ÁREA TERRENO	175,00	\$ 715.000	\$ 125.125.000
AREA CONSTRUIDA	245,00	\$ 810.000	\$ 198.450.000
GRAN TOTAL			\$ 323.575.000
<b>VALOR TOTAL AJUSTADO :</b>			<b>\$ 323.575.000</b>

(TRESCIENTOS VEINTI TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/cte.)

**NOTA:** Este valor corresponde a un inmueble en condiciones normales de uso y deterioro de acuerdo a su tiempo de construcción, sujeto a condiciones propias de mercado y las condiciones observadas en el sector; razón por la cual este concepto debe tomarse únicamente como valor de referencia aproximado y a título informativo.

**NOTA:** El sector donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de avalúo se caracteriza por contar con buenas condiciones de salubridad, buen transporte público, con un buen amoblamiento urbano; dicho sector se encuentra consolidado para el uso de vivienda unifamiliar.

**NOTA:** El inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, departamento de Valle del Cauca, comuna 16, barrio Unión de Vivienda Popular, reglamentado mediante el Acuerdo No. 373 del 2014, Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali, el inmueble se encuentra en tratamiento urbanístico de Consolidación 2 – Consolidación básica (C2), área de actividad residencial predominante, con índice de construcción de 3, índice de ocupación del 0.7, aislamiento posterior 4.5m, voladizo de 0.75m, ventilación e iluminación con un área mínima de 9 m<sup>2</sup>, con lado mínimo de 3 m.

**NOTA:** El inmueble se ubica en estratificación socioeconómica 2, no se encuentra en zona de amenaza por inundación ni en zona de riesgo por deslizamiento o remoción en masa, cuenta con una vetustez de 35 años aproximadamente de acuerdo con anotación No. 1 venta del certificado suministrado, es tipo de vivienda NO VIS y su localización es Lat. 3.407897, Lon: -76.510261.

**NOTA:** El área construida utilizada fue calculada respecto a la normativa vigente del sector, debe tomarse aproximada, ya que, en la documentación no se describe el área construida.



**FACHADA**



**NOMENCLATURA**



**ENTORNO**

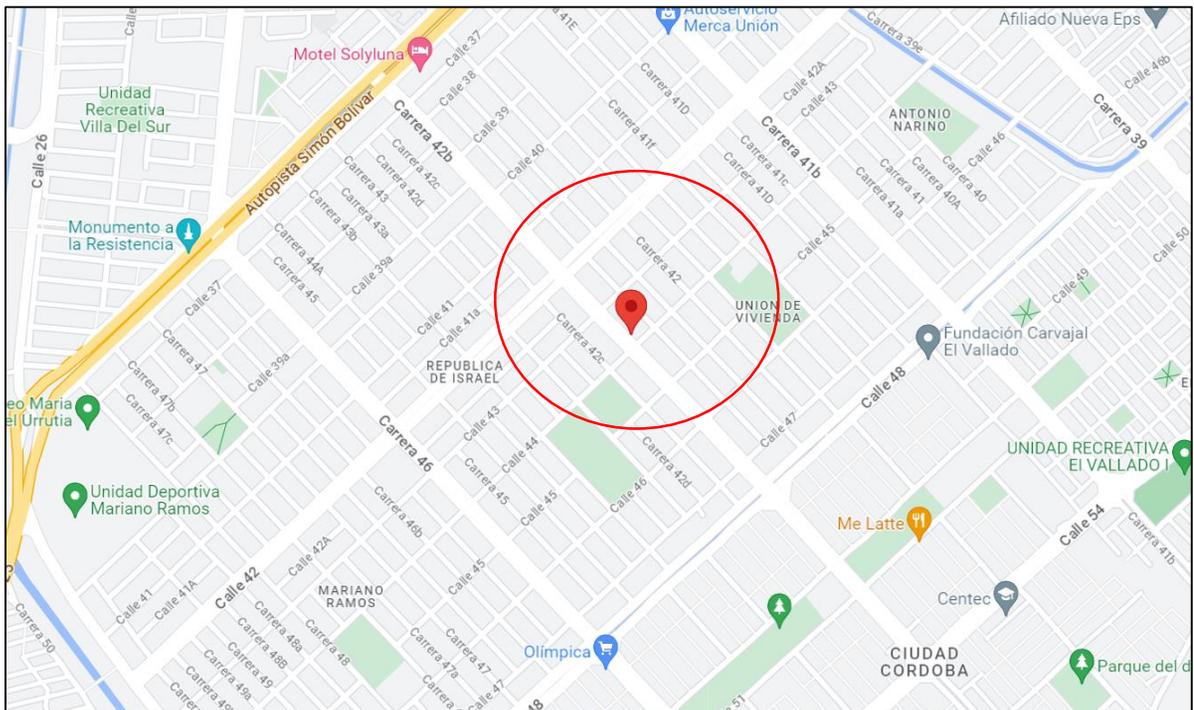
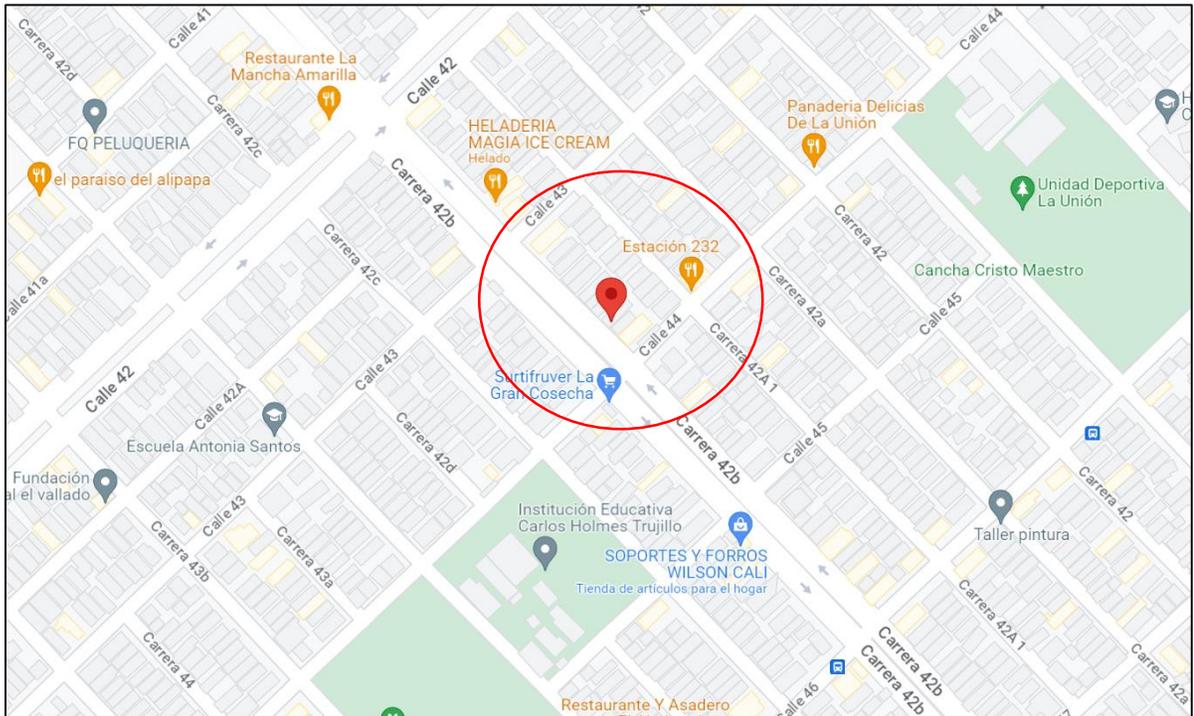


**ENTORNO**

Atentamente,

ING. ALEXANDER ORTIZ RODRÍGUEZ  
DIRECTOR TÉCNICO  
SUPLENTE REPRESENTANTE LEGAL

CRISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ  
AVALUADOR  
AVAL-1016053475



ESTUDIO DE MERCADO

**AVALÚO No.** 202309087143  
**CIUDAD** SANTIAGO DE CALI  
**DEPARTAMENTO** CAUCA

**BARRIO** UNIÓN DE VIVIENDA POPULAR  
**ESTRATO** 2  
**FECHA** 26/09/2023

No.	Dirección	Fuente	No Pisos	No Hab	No Baños	Disp	Edad (Años)	Observaciones Generales	Área Terreno M2	Área Const. M2	Valor Pedido	Negó (%)	Valor Final	Valor M² Construcción	Valor M² Terreno	Valor integral M²
1	CL 45 # 44 - 40 BARRIO REPUBLICA DE ISRAEL	3017378198	3	11	5	MED	35 A 40	PISOS EN CERÁMICA, MUROS EN ESTUCO Y VINILO, COCINAS SENCILLAS CON PISOS Y MUROS EN CERÁMICA, MESÓN EN CONCRETO ENCHAPADO EN CERÁMICA, BAÑOS CON PISOS Y MUROS EN CERÁMICA, MOBILIARIO LÍNEA SENCILLA, DIVISIÓN DE ZONA HÚMEDA ENCHAPADA EN CERÁMICA, ZONA DE LAVADO CON LAVARROPAS INSTALADO.	140,00	340,00	\$ 395.000.000	7,00%	\$ 367.350.000	\$ 800.000	\$ 681.071	\$ 1.080.441
2	CL 36 # 43B - 79 BARRIO REPUBLICA DE ISRAEL	3148944132	3	10	5	MED	35 A 40	PISOS EN CERÁMICA, MUROS EN ESTUCO Y VINILO, COCINAS SENCILLAS CON PISOS Y MUROS EN CERÁMICA, MESÓN EN CONCRETO ENCHAPADO EN CERÁMICA, BAÑOS CON PISOS Y MUROS EN CERÁMICA, MOBILIARIO LÍNEA SENCILLA, DIVISIÓN DE ZONA HÚMEDA ENCHAPADA EN CERÁMICA, ZONA DE LAVADO CON LAVARROPAS INSTALADO.	250,00	483,00	\$ 570.000.000	7,00%	\$ 530.100.000	\$ 710.000	\$ 748.680	\$ 1.097.516
3	KR 41G # 41 - 33 UNIÓN DE VIVIENDA POPULAR	3185313969	3	11	4	MED	35 A 40	PISOS EN CERÁMICA, MUROS EN ESTUCO Y VINILO, COCINAS SENCILLAS CON PISOS Y MUROS EN CERÁMICA, MESÓN EN CONCRETO ENCHAPADO EN CERÁMICA, BAÑOS CON PISOS Y MUROS EN CERÁMICA, MOBILIARIO LÍNEA SENCILLA, DIVISIÓN DE ZONA HÚMEDA EN ACRILICO, ZONA DE LAVADO CON LAVARROPAS INSTALADO.	147,00	320,00	\$ 400.000.000	7,00%	\$ 372.000.000	\$ 860.000	\$ 658.503	\$ 1.162.500
4	KR 42A 1 # 45 - 79 BARRIO UNIÓN DE VIVIENDA POPULAR	3208899956	2	6	4	MED	5 A 10	PISOS EN CERÁMICA, MUROS EN ESTUCO Y VINILO, COCINAS SEMI-INTEGRALES CON PISOS Y MUROS EN CERÁMICA, MESÓN EN CONCRETO ENCHAPADO EN CERÁMICA, BAÑOS CON PISOS Y MUROS EN CERÁMICA, MOBILIARIO LÍNEA SENCILLA, DIVISIÓN DE ZONA HÚMEDA ENCHAPADA EN CERÁMICA, ZONA DE LAVADO CON LAVARROPAS INSTALADO.	140,00	200,00	\$ 400.000.000	7,00%	\$ 372.000.000	\$ 1.320.000	\$ 771.429	\$ 1.860.000
														Media	\$ 714.921	
														Desviación	\$ 53.732	
														Coef. Var	7,52%	

**OBSERVACIONES**

- \* TODAS LAS OFERTAS SE ENCUENTRA EN EL MISMO SECTOR DEL INMUEBLE OBJETO DE AVALÚO.
- \* TODAS LAS OFERTAS CUENTAN CON ÁREAS SIMILARES AL INMUEBLE OBJETO DE AVALÚO.
- \* TODAS LAS OFERTAS CUENTAN CON ACABADOS SIMILARES AL INMUEBLE OBJETO DE AVALÚO.
- \* TODAS LAS OFERTAS SE TUVIERON EN CUENTA PARA EL ANÁLISIS ESTADÍSTICO.

1:45 PM

4.5G LTE 22



315 4125546  
Colombia



Llamada saliente <sup>Vo</sup><sub>LTE</sub>  
Vie 10:55 a. m.



Llamada saliente <sup>Vo</sup><sub>LTE</sub>  
Vie 10:56 a. m.

Hoy



Llamada saliente <sup>Vo</sup><sub>LTE</sub>  
1:44 p. m.



Llamada saliente <sup>Vo</sup><sub>LTE</sub>  
1:44 p. m.



Videollamada



Mensaje





+57 315 4125546



VIERNES

🔒 Los mensajes están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Haz clic para obtener más información.

Buenos días señor cliente JOSE GREGORIO HENAO MEJIA, le escribe Camilo Romero  
avaluador designado por Tasar para el Banco Caja Social el motivo del presente es poder  
agendar visita de avalúo para el inmueble ubicado en la KR 42B # 43 - 63

10:58 a. m. ✓

**DESIGNACION EN PROCESOS ANTERIORES O EN CURSO POR LA MISMA PARTE EN LOS ULTIMOS 4 AÑOS**

FECHA REALIZACION	OBJETO	DIRECCION INMUEBLE	JUZGADO	CIUDAD	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	APODERADO
11/01/2019	ORIGINACION	CL 48 SUR #13D 85 ESTE	SIN INFORMACION	BOGOTA	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION
30/01/2019	ORIGINACION	CL 21 # 10-36 ESTE CS 141	4 DE BOGOTA	MADRID	2018-0106	BANCO CAJA SOCIAL S.A	JENNY PATRICIA REINA BEJARANO	JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
4/02/2019	ORIGINACION	KR 21 # 34 - 40 TR 13 AP 602	4 DE SOACHA	SOACHA	2018-0042	BANCO CAJA SOCIAL S.A	YULITZA CAROLINA BERMUDEZ OCHOA	FRANCISCO RODRIGUEZ PENALOZA
6/06/2019	ORIGINACION	KR 21 # 36-40 TR 30 AP 304	2 DE SOACHA	SOACHA	2017-351	BANCO CAJA SOCIAL S.A	ALEJANDRO ZABALA CAPPURRO	CARMENZA MONTOYA MEDINA
12/06/2019	ORIGINACION	TV 5H # 13 - 09 LT 13 CS 13	PROMISCUO DE SIBATE	SIBATE	2016-00668-00	BANCO CAJA SOCIAL S.A	JHON FABIAN ORTIZ BUITRAGO	FANNY ESTHER VILLAMIL RODRIGUEZ
29/07/2019	ORIGINACION	TV 29 # 24 - 95 TR 15 AP 501	3 DE SOACHA	SOACHA	2018-0933	BANCO CAJA SOCIAL S.A	JUAN SEBASTIAN GARZON NUNEZ	FACUNDO PINEDA MARIN
4/03/2020	ORIGINACION	CL 76 SUR # 80N - 25 IN 16 AP 604	4 DE BOGOTA	BOGOTA	2001-01889-00	BANCO CAJA SOCIAL S.A	LUIS ENRIQUE OSPINA PINA	SIN INFORMACION
2/08/2020	ORIGINACION	CL 40 # 14 - 16 TR 24 AP 803	2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA	SOACHA	2019-236	BANCO CAJA SOCIAL S.A	RODIO CALDERON ESQUIVEL	FACUNDO PINEDA MARIN
18/06/2020	ORIGINACION	KR 7A # 2A - 35 IN 22 AP 404	1 DE PEQUEÑAS CAUSAS CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA	SOACHA	2018-377	BANCO CAJA SOCIAL S.A	RAUL HERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ	FACUNDO PINEDA MARIN
25/06/2020	ORIGINACION	TV 29 # 20 - 12 AP 204 TR 7	2 DE SOACHA	SOACHA	2017-0050	BANCO CAJA SOCIAL S.A	LUIS FERNANDO GARZON LOZADA	CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
30/06/2020	ORIGINACION	KR 14 # 108 - 11 SUR ET I AP 314	19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	BOGOTA	2019-00341	BANCO CAJA SOCIAL S.A	LISBEY NAVARRO ARIAS Y SOR MARITZA GOMEZ CHARRY	CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
3/08/2020	ORIGINACION	TV 42 # 14 - 09 IN 10 AP 203	4 DE SOACHA	SOACHA	2017-0170	BANCO CAJA SOCIAL S.A	BLANCA SOFIA RIVEROS	PIEDAD VELASCO CORTES
5/10/2020	ORIGINACION	CL 21 # 102 - 28 AP 301 GJ 6	23 CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2009 - 00480	BANCO CAJA SOCIAL S.A	TECNICENTRO EL POBLADO	CATALINA MARIA BOTERO MONTOYA
11/01/2021	ORIGINACION	KR 4 ESTE # 30 - 77	5 PEQUEÑAS CAUSAS	SOACHA	5-2019-0179	BANCO CAJA SOCIAL S.A	YANETH ACERO PERALTA	FACUNDO PINEDA MARIN
24/02/2021	ORIGINACION	CL 51 # 84 - 181 IN 9912 IN 2008	5 CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	05001 40 03 016 2018 00329 00	BANCO CAJA SOCIAL S.A	MURICIO GIRALDO ZULLIAGA	CESAR AUGUSTO FERNANDEZ POSADA
8/03/2021	ORIGINACION	KR 47 # 53 - 27 VIVIENDA 201	3 CIVIL MUNICIPAL	BELLO	05088 40 03 003 2019 00030 00	BANCO CAJA SOCIAL S.A	LINA MARCELA ORREGO BETANCUR	JHON JAIRO OSPINA VARGAS
27/07/2021	ORIGINACION	CL 6 NTE # 2N - 36 ED A PS 1 LOCAL 101A	SI	CALI	SI	SI	SI	SI
25/09/2021	ORIGINACION	TV 37 # 24 - 50 TR 11 AP 6044	4 DE SOACHA	SOACHA	2017-241	BANCO CAJA SOCIAL S.A	NATALIA ROZO SANABRIA	BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
10/11/2021	ORIGINACION	KR 21B # 80C - 160 AP 104	3 DE CALI	CALI	2018-1047	BANCO CAJA SOCIAL S.A	XIMENA HERRERA ECHAVARRIA	MARIA DEL PILAR SALAZAR SANCHEZ
10/11/2021	ORIGINACION	CL 10F # 50S - 45	3 DE JAMUNDI	JAMUNDI	2020-368	BANCO CAJA SOCIAL S.A	YEISON GABRIEL MUÑOZ RIVERA	MARIA DEL PILAR SALAZAR SANCHEZ
3/12/2021	ORIGINACION	CL 48 SUR # 11 - 38 IN 0411	1 DE MEDELLIN	MEDELLIN	021-2020-00428	BANCO CAJA SOCIAL S.A	OMAIRA DEL CARMEN REYES ROJAS	CESAR AUGUSTO FERNANDEZ POSADA
7/03/2022	ORIGINACION	CL 202A # 18 - 10 AP 101	3 DE FLORIDABLANCA	SANTANDER	682764003003/2017/00654/00	BANCO CAJA SOCIAL S.A	GIPIRIANO GUERRERO	JUAN PABLO GOMEZ PUENTES
17/03/2022	ORIGINACION	KR 12A W # 44 - 33 AP 201	6 DE BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	68001-40-03-020-2016-00319-01	BANCO CAJA SOCIAL S.A	JHON EDUAR MORALES MACIAS	JUAN PABLO GOMEZ PUENTES
23/03/2022	ORIGINACION	CL 11 # 21 - 38	10 DE CUCUTA	CUCUTA	656-2016	BANCO CAJA SOCIAL S.A	JUAN CARLOS CONTRERAS RODRIGUEZ	ISMAEL ENRIQUE BALLEEN CACERES SI
25/03/2022	ORIGINACION	KR 110A # 132C - 20	SI	BOGOTA	SI	SI	SI	SI
5/04/2022	ORIGINACION	CL 42F SUR # 87B - 16 ET 4 IN 8 AP 101	21 CIVIL DE BOGOTÁ	BOGOTA	2020-0145	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	MARIA ANGELICA JIMENEZ ILLERA	JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
21/04/2022	ORIGINACION	AV 9 # 11 - 10 HK 11 LT 5 MZ C	1 CIVIL MUNICIPAL	LOS PATIOS	80-2019	BANCO CAJA SOCIAL S.A	REINEL ALFONSO BAYONA LEÓN	ISMAEL ENRIQUE BALLEEN CACERES
24/04/2022	ORIGINACION	CL 131A # 103C - 38	41 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2003-00713	BANCO CAJA SOCIAL S.A	EMELINA CALDERON BERNAL - IVAN HERNANDEZ VEGA	ISMAEL ENRIQUE BALLEEN CACERES
16/06/2023	ORIGINACION	CL 4 SUR #35 A 139 AP 101 IN B-22	1 DE VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	500014003003/2019-00787-00	BANCO CAJA SOCIAL S.A	SANDRA PATRICIA HOLGUIN	IGNIER ANDREA ANTURI GOMEZ
20/06/2023	ORIGINACION	KR 17 # 14-11 MZ R CS 681	1 CIVIL DE PIEDECUUESTA	PIEDECUUESTA	685474089002-2019-00623-00	BANCO CAJA SOCIAL S.A	JOHN ALEXANDER GARCIA MEJIA	JUAN PABLO GOMEZ PUENTES
21/06/2023	ORIGINACION	CL 4 # 5 - 78	1 CIVIL BARRANCABERMEJA	BARRANCABERMEJA	2015-1784-00	BANCO CAJA SOCIAL S.A	OLINTO DUARTE BALLESTEROS	JUAN PABLO GOMEZ PUENTES
26/06/2023	ORIGINACION	CL 131 # 86 A - 21	4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	BOGOTA	2019-01240	TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS	GUILHERMO ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ	CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
20/06/2023	ORIGINACION	KR 17 # 14-41 MZ R CS 681	1 CIVIL DE PIEDECUUESTA	PIEDECUUESTA	685474089002-2019-00623-00	BANCO CAJA SOCIAL S.A	JOHN ALEXANDER GARCIA MEJIA	JUAN PABLO GOMEZ PUENTES
27/06/2023	ORIGINACION	TV 14 Q BIS # 67 G - 38 SUR AP IN 1	5 CIVIL DE BOGOTA	BOGOTA	11001-40-03-026-2016-00487-00	BANCO CAJA SOCIAL S.A	ANDY WILLIAM MOLINA RODRIGUEZ	ASTRID DISLEY RUBIANO HILARION
28/06/2023	ORIGINACION	KR 16 76D MZ I CS 39	4 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD	SOLEDAD	722-2013	BANCO CAJA SOCIAL S.A	JACQUELINE M. MIRANDA PRADA	LUIS ERNESTO MONTAÑEZ PRADA
28/06/2023	ORIGINACION	KR 37C 26 - 90	PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	SOLEDAD	2020-00267-00	BANCO CAJA SOCIAL S.A	BRIAN YESID OSORIO MENDOZA	JAIRO ABISAMBRA PINILLA
28/06/2023	ORIGINACION	KR 18 # 78C - 46	3 CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD	SOLEDAD	2022-00143-00	BANCO CAJA SOCIAL S.A	WALFER STIVEN JIMENEZ OROZCO	JAIRO ABISAMBRA PINILLA
29/06/2023	ORIGINACION	KR 9F # 51 - 16	4 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD	SOLEDAD	194-2022	BANCO CAJA SOCIAL S.A	ALEXANDER DE JESUS OSORIO FREYLE	JAIRO RAMOS LAZARO
29/06/2023	ORIGINACION	CL 74 # 12 - 25 TR 43 AP 6146	2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	SOLEDAD	2020-323	BANCO CAJA SOCIAL S.A	MARÍA MERCEDES IMITOLA MEJIA	JAIRO RAMOS LAZARO
29/06/2023	ORIGINACION	KR 61 # 3 - 35	PROMISCUO MUNICIPAL DE GALAPA	GALAPA	082964089001-2021-00340	BANCO CAJA SOCIAL S.A	JHON JAIRO PEREZ VASQUEZ	JAIRO ABISAMBRA PINILLA
30/06/2023	ORIGINACION	CL 1A # 3-139 AP 504	SIN INFORMACION	CARTAGENA	SIN INFORMACION	BANCO CAJA SOCIAL S.A	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION
4/07/2023	ORIGINACION	CL 32 # 83-53 SM 5 TR 6 AP 401 PS 4	1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	CARTAGENA	2021-00226	BANCO CAJA SOCIAL S.A	ERIKA PATRICIA OROZCO CORREA	JAIRO RAMOS LAZARO
6/07/2023	ORIGINACION	KR 5 # 9 - 30 IN 3 AP 102 GJ 102	CIVIL MUNICIPAL	MOSQUERA (C/M)	2022-00485	BANCO CAJA SOCIAL S.A	MONICA MARIA OROZCO TORRES	FANNY ESTHER VILLAMIL RODRIGUEZ
17/07/2023	ORIGINACION	KR 41A # 25A - 28 SUR LT 9 MZ C	1 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	50001-4003-001-2016-00694	BANCO CAJA SOCIAL S.A	WILSON OLMO REINO	LAURA CONSUELO RONDON MANRIQUE
18/07/2023	ORIGINACION	KR 8 OCC # 45-47 AP 201	22 CIVIL DE BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	2019-00650-00	BANCO CAJA SOCIAL S.A	ISAAC PINTO QUINTERO	JUAN PABLO GOMEZ PUENTES
21/07/2023	ORIGINACION	CL 15A # 14B - 79	JUEZ 1 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES	SANTA MARTA	2016-02111	BANCO CAJA SOCIAL S.A	RUBINELY RUIZ GARCIA	DEYANIRA PEÑA SUAREZ
28/07/2023	ORIGINACION	CL 8B # 42 SUR - 79	JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE	JAMUNDI	2022-00007-00	BANCO CAJA SOCIAL S.A	MARCI MOSQUERA SOTOMAYOR	EDGAR CAMILO MORENO JORDA
28/07/2023	ORIGINACION	CL 8F # 51 SUR - 104	JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE	JAMUNDI	2022-00081-00	BANCO CAJA SOCIAL S.A	JHON EDISON CIFUENTES GRANADA	EDGAR CAMILO MORENO JORDAN
28/07/2023	ORIGINACION	CL 8H # 53A SUR - 69	JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE	JAMUNDI	2022-00093-00	BANCO CAJA SOCIAL S.A	LINA MARIA FRANCO VIVAS	EDGAR CAMILO MORENO JORDAN
29/07/2023	ORIGINACION	KR 40 SUR # 10J - 29	JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE	JAMUNDI	2022-00101-00	BANCO CAJA SOCIAL S.A	CLAUDIA YAQUELINE CASTRO FERNANDEZ	EDGAR CAMILO MORENO JORDAN
22/08/2023	ORIGINACION	CL 49A # 34D - 101 BL D PS 4 AP 404	JUZGADO CUARTO CIVIL DE MANIZALES	MANIZALES	170014003004-2022-00666-00	BANCO CAJA SOCIAL S.A	LINA MARCELA LONDOÑO	JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN
22/08/2023	ORIGINACION	KR 2G 29 31 BL E AP 601	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES	MANIZALES	170014003005-2022-00627-00	BANCO CAJA SOCIAL S.A	ANDRES FELIPE BOTERO HENAO	JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN
22/08/2023	ORIGINACION	CL 40 A SUR # 63 B - 53 INT 0302	JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	MEDELLIN	05001-40-03-019-2016-00789-00	BANCO CAJA SOCIAL S.A	JUAN CARLOS HENAO GARCÉS - LUZ ANDREA RODRIGUEZ ZAPATA	PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA
22/08/2023	ORIGINACION	KR 3B # 22 - 41 MZ 19 LT 1919 CS 1919	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUUESTA	PIEDECUUESTA	68547-40-03-001-2017-00661-00	BANCO CAJA SOCIAL S.A	JEFFER HERNANDO DUERO CABRERA - ELEN JULIANA BLANCO COMBITA	JULIAN SERRANO SILVA
22/08/2023	ORIGINACION	KR 14 A # 32 - 41 SUR AP PISO 1	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA	SOACHA	2022-0534	BANCO CAJA SOCIAL S.A	LUIS ALFREDO RAMIREZ BUITRAGO	GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
31/08/2023	ORIGINACION	KR 20 # 102 - 97 TR A AP 502	JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	680014003001920100000000	BANCO CAJA SOCIAL S.A	JAIME ORTIZ HERNANDEZ	MARIO ENRIQUE BAYONA SIERRA
7/09/2023	ORIGINACION	KR 15 # A 23-07 AP 201	PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN GIL	SAN GIL	2018-00524	BANCO CAJA SOCIAL S.A	OMAR GOMEZ MEZA	MARIO ENRIQUE BAYONA SIERRA
11/09/2023	ORIGINACION	KR 3D # 48F - 82 LT 14	SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES	MANIZALES	170014003003-2022-00168-00	BANCO CAJA SOCIAL S.A	LUZ MARY ESCOBAR ARIAS	JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN
21/09/2023	ORIGINACION	CL 30 A # 29-38 MZ A CS 10	TERCERO CIVIL DEL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	20001-40-03-003-2022-00212-00	BANCO CAJA SOCIAL S.A	DEMIA PEDROZO PAJARO	MARIA ROSA GRANADILLO
21/09/2023	ORIGINACION	KR 91B # 39 I - 78 TR 5 AP 331	JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CARTAGENA	CARTAGENA	13001-40-03-001-2022-08399-00	BANCO CAJA SOCIAL S.A	CARLOS EDUARDO MARRUGO VILLALOBOS	AMPARO CONDE RODRIGUEZ
22/09/2023	ORIGINACION	CL 18 B 14 ET III MZ 20 BL B CS 2	SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL	PAIPA	2018-00192-00	BANCO CAJA SOCIAL S.A	JOSE ANTONIO COPETE SANCHEZ	LIDA ROCIO CASTRO MONTAÑEZ
22/09/2023	ORIGINACION	KR 51 SUR # 9C - 07	JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL - VALLE	JAMUNDI	2022-00991-00	BANCO CAJA SOCIAL S.A	ALEXANDER NARVAEZ TALAGA	EDGAR CAMILO MORENO JORDAN
26/09/2023	ORIGINACION	KR 42B # 43 - 63	JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE CALI	CALI	07-2024-0283	BANCO CAJA SOCIAL S.A	TITTO EDGAR CASTILLO	JOSE GREGORIO HENAO MEJIA

**DECLARACIONES Y/O MANIFESTACIONES**

1. DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL DICTAMEN QUE AVALO CON MI FIRMA ES INDEPENDIENTE, SE AJUSTA A LA VERDAD Y CORRESPONDE EN MI LEAL SABER Y ENTENDER A LAS CONDICIONES ESPECIFICAS DEL INMUEBLE

2. LOS METODOS APLICADOS APLICADOS A FIN DE OBTENER EL VALOR DEL BIEN, SON LOS MISMOS QUE HE UTILIZADO EN DICTAMENES ANTERIORES DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No. 620 DE 2008 DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y DEMAS NORMAS QUE RIGEN LA MATERIA

**DOCUMENTOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACION DEL INFORME**

1. CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD	370-295709
2. ESCRITURA PUBLICA	ESCRITURA PUBLICA NO. 3615 DEL 29/06/2002 EN LA NOTARIA 7 DE CALI
3. ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO	
4. OTROS (CUAL)	

FIRMA:  
  
 NOMBRE: CRISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ  
 CEDULA: 101693475  
 R.A.N. No. AVAL-1016053475  
 DIRECCION: KR 19B # 92 - 50 PS 4  
 CIUDAD: BOGOTA  
 CORREO ELECTRONICO: ASISTENTE@TASAR.COM  
 TELEFONOS: 3123594370



PIN de Validación: a8e70a05



## Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

### Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ALEXANDER ORTIZ RODRIGUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80853187, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 07 de Marzo de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-80853187.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ALEXANDER ORTIZ RODRIGUEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

#### Categoría 1 Inmuebles Urbanos

##### Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción  
**07 Mar 2017**

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 2 Inmuebles Rurales

##### Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción  
**07 Mar 2017**

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

##### Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción  
**07 Mar 2017**

Regimen  
**Régimen Académico**



PIN de Validación: a8e70a05



### Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

#### Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción  
**07 Mar 2017**

Regimen  
**Régimen Académico**

### Categoría 6 Inmuebles Especiales

#### Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción  
**07 Mar 2017**

Regimen  
**Régimen Académico**

### Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

#### Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción  
**07 Mar 2017**

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: TV 110 A 81 - 40 TR 10 AP 404

Teléfono: 3142027213

Correo Electrónico: alex12240@hotmail.com

#### Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Ingeniero Catastral y Geodesta - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.



PIN de Validación: a8e70a05



**Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ALEXANDER ORTIZ RODRIGUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80853187.**

**El(la) señor(a) ALEXANDER ORTIZ RODRIGUEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**a8e70a05**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Septiembre del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal



PIN de Validación: b4de0aa4



<https://www.raa.org.co>



## Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

### Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **CRISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1016053475, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 15 de Febrero de 2021 y se le ha asignado el número de evaluador **AVAL-1016053475**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **CRISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

#### Categoría 1 Inmuebles Urbanos

##### Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción  
**15 Feb 2021**

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 2 Inmuebles Rurales

##### Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción  
**15 Feb 2021**

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

##### Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción  
**15 Feb 2021**

Regimen  
**Régimen Académico**



PIN de Validación: b4de0aa4



## Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

### Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción  
15 Feb 2021

Regimen  
**Régimen Académico**

## Categoría 6 Inmuebles Especiales

### Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción  
15 Feb 2021

Regimen  
**Régimen Académico**

## Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

### Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción  
15 Feb 2021

Regimen  
**Régimen Académico**

## Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

### Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción  
15 Feb 2021

Regimen  
**Régimen Académico**



PIN de Validación: b4de0aa4



### Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

#### Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción  
**15 Feb 2021**

Regimen  
**Régimen Académico**

### Categoría 12 Intangibles

#### Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción  
**15 Feb 2021**

Regimen  
**Régimen Académico**

### Categoría 13 Intangibles Especiales

#### Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción  
**15 Feb 2021**

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CALLE 25C # 102 - 26

Teléfono: 3125844178

Correo Electrónico: [ingcristianromero0419@gmail.com](mailto:ingcristianromero0419@gmail.com)

#### Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Ingeniero Catastral y Geodesta - Universidad Distrital Francisco José de Caldas



PIN de Validación: b4de0aa4



**Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CRISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1016053475.**

**El(la) señor(a) CRISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**b4de0aa4**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Septiembre del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2672

Radicación: 760013103-007-2018-00075-00  
Clase de Proceso: Ejecutivo por condena en costas  
Demandante: Carmen Judith Sevillano Guerrero y otro  
Demandado: David Elliot Tovar González

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De manera virtual, se recibe respuesta de la Cámara de Comercio de Bogotá, donde comunica que recibió la orden de embargo y procedió a registrar la misma, adjuntando el certificado de matrícula del establecimiento de comercio denominado CONSTRUTECH DISTRIBUCIONES matricula No. 02377934, con la correspondiente anotación. Respuesta que se agregará al expediente y se pondrá en conocimiento de la parte actora.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

**R E S U E L V E:**

UNICO: PONER en conocimiento de la parte actora y agregar al expediente de manera virtual la respuesta allegada por la Cámara de Comercio de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA  
JUEZ

**RV: Registrado: Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No. 2576 de Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito del 21 de septiembre de 2023 de la ciudad de CALI (VALLE DEL CAUCA) Número de trámite: 0000002306...**

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 9/10/2023 11:32

📎 2 archivos adjuntos (97 KB)

carta-000000230654341.pdf; 2377934 C.pdf;



**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo  
Oficina de Apoyo  
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Inscripcion Autoridades <inscripcionautoridades@ccb.org.co>

**Enviado:** lunes, 9 de octubre de 2023 11:01

**Para:** Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Registrado: Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No. 2576 de Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito del 21 de septiembre de 2023 de la ciudad de CALI (VALLE DEL CAUCA) Número de trámite: 00000023065434...



**EMAIL REGISTRADO™ | ENTREGA CERTIFICADA**

Este es un Email Registrado™ mensaje de **Inscripcion Autoridades**.

**Señora**

**ZENIDES BUSTOS LOURIDO**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
**OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE CIVILES DEL CIRCUITO**  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
**Calle 8 No. 1-16, Piso 4**  
**CALI (VALLE DEL CAUCA)**

**Referencia:** Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No. 2576 de Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito del 21 de septiembre de 2023 de la ciudad de CALI (VALLE DEL CAUCA)

**Proceso:** 76001-31-03-007-2018-00075-00

**Afectado:** DAVID ELLIOTH TOVAR GONZALEZ C.C. 1.130.671.418

**Número de trámite:** 000000230654341 CRE030166835

Buen día;

Adjunto encontrará información con relación a la solicitud de la referencia.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico [inscripcionautoridades@ccb.org.co](mailto:inscripcionautoridades@ccb.org.co).

Para futuras solicitudes remitirlas al correo [correspondencia@ccb.org.co](mailto:correspondencia@ccb.org.co) o radicarlas de manera física en cualquiera de nuestras sedes <https://www.ccb.org.co/puntos-de-atencion>

Cordial Saludo,

Daniel López Álvarez  
Abogado Registro Mercantil y Esal  
Vicepresidencia de Servicios Registrales



# SoyCCB145

**Teléfono:** (601) 594 1000**Atención al cliente:** (601) 383 0330**Puntos de atención CCB**[WhatsApp](#) Andrea

Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso exclusivo interno de la Cámara de Comercio de Bogotá y es para uso propio del destinatario o de la persona autorizada para recibirlo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para recibir este mensaje, por favor notifique de forma inmediata al remitente, bórralo y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionada con las actividades desarrolladas por la Cámara de Comercio de Bogotá que contenga este mensaje, no se deben entender como respaldadas por ésta y no representan a la Entidad. La Cámara de Comercio de Bogotá está comprometida con la protección de los datos personales en forma segura y acorde con la normatividad vigente. Usted podrá consultar información relacionada con la protección de datos personales en [www.ccb.org.co/proteccion-de-datos-personales](http://www.ccb.org.co/proteccion-de-datos-personales) o escribimos al correo electrónico [protecciondedatos@ccb.org.co](mailto:protecciondedatos@ccb.org.co) para resolver dudas e inquietudes.

---

RPOST®PATENTADO

Bogotá, D.C., octubre 5 de 2023

**Señora**  
**ZENIDES BUSTOS LOURIDO**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
**OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE CIVILES DEL CIRCUITO**  
[secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**Calle 8 No. 1-16, Piso 4**  
**CALI (VALLE DEL CAUCA)**

**Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No. 2576 de Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito del 21 de septiembre de 2023 de la ciudad de CALI (VALLE DEL CAUCA)**

**Proceso:** 76001-31-03-007-2018-00075-00

**Afectado:** DAVID ELLIOTH TOVAR GONZALEZ C.C. 1.130.671.418

**Número de trámite:** 000000230654341 CRE030166835

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, y ha procedido al registro del embargo del establecimiento de comercio denominado CONSTRUTECH DISTRIBUCIONES matrícula No. 02377934 de propiedad de DAVID ELLIOTH TOVAR GONZALEZ C.C. 1.130.671.418, ordenado por usted. (Numeral 1.3.6. Capítulo I de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades).

Adicionalmente, le informamos que hemos recibido su comunicación, mediante la cual se ordena a esta Cámara lo siguiente: *"el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado CONSTRUTECH DISTRIBUCIONES"*. Sin embargo es de anotar, la medida de secuestro no está sujeta a la formalidad de registro ante esta entidad cameral.

Según lo prevé el numeral 8 del artículo 28 de Código de Comercio, en concordancia con el artículo 593 del Código General del Proceso, se deben inscribir en la Cámara de Comercio las medidas cautelares que recaen sobre bienes sujetos a registro. En consecuencia, esta Cámara de Comercio lamenta informarle que no es posible proceder con la inscripción ordenada por usted en lo referente al secuestro por las razones ya anotadas, y en virtud del principio de legalidad que rige nuestra función pública registral. (Numeral 1.3.6. Capítulo I de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades).

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico [inscripcionautoridades@ccb.org.co](mailto:inscripcionautoridades@ccb.org.co)

Para futuras solicitudes remitirlas al correo [correspondencia@ccb.org.co](mailto:correspondencia@ccb.org.co) o radicarlas de manera física en cualquiera de nuestras sedes <https://www.ccb.org.co/puntos-de-atencion>

Cordialmente,

  
**DANIEL LOPEZ ALVAREZ**  
**ABOGADO**

Respetuosamente, solicitamos que sea analizada la siguiente información. 1. Nuestro deseo es ofrecerle toda la cooperación que esté a nuestro alcance. Si por cualquier causa considera Usted que la información suministrada debe ser complementada, revisada o corregida, por favor háganoslo saber inmediatamente. A tal fin, solicitamos que la inquietud correspondiente se nos comunique mediante un nuevo oficio que contenga la exposición de la inconformidad o de la petición de la que se trate. 3. Recuerde que las cartas de devolución pueden ser consultadas directamente en la página de Internet de la Cámara de Comercio de Bogotá <http://www.ccb.org.co/>. En la sección de "Servicios en Línea" deberá seleccionar la opción "Estado de su trámite registros públicos". Si se ha negado la inscripción del acto o documento, al final de la página desplegada se le permitirá ver e imprimir la carta de devolución.

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 10:36:31  
Recibo No. 3023013479  
Certificado con destino a autoridad competente, sin costo

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 023013479F2FFA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, DATOS GENERALES Y DOMICILIO**

Nombre: CONSTRUTECH DISTRIBUCIONES  
Matrícula No. 02377934  
Fecha de matrícula: 17 de octubre de 2013  
Último año renovado: 2019  
Fecha de renovación: 14 de agosto de 2019  
Activos Vinculados: \$ 5.000.000

EL PROPIETARIO NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2019.

**UBICACIÓN**

Dirección Comercial: Cr 38 B 3 B 10  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [civico20@hotmail.com](mailto:civico20@hotmail.com)  
Teléfono comercial 1: 3750429  
Teléfono comercial 2: 3134083169  
Teléfono comercial 3: No reportó.

**EMBARGO**

Mediante Oficio No. 2576 del 21 de septiembre de 2023 proferido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 9 de Octubre de 2023 con el No. 00211228 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo por condena en costas No.76001-31-03-007-2018-00075-00 de Carmen Judith Sevillano Guerrero CC. 31.253.252, Guillermo Alberto Sevillano Guerrero CC. 16.639.074, Leonardy Rodriguez CC. 16.458.340 contra David Ellioth Tovar Gonzalez CC. 1.130.671.418.

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 10:36:31  
Recibo No. 3023013479  
Certificado con destino a autoridad competente, sin costo

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 023013479F2FFA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4663  
Actividad secundaria Código CIIU: 4659

**PROPIETARIO(S)**

Nombre: David Elliioth Tovar Gonzalez  
C.C.: 1.130.671.418  
Nit: 1130671418 6, Regimen Simplificado  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Matrícula No.: 02377930  
Fecha de matrícula: 17 de octubre de 2013  
Último año renovado: 2019  
Fecha de renovación: 14 de agosto de 2019

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

**Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 10:36:31**  
Recibo No. 3023013479  
Certificado con destino a autoridad competente, sin costo

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 023013479F2FFA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento de comercio, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2655

Radicación: 760013103-008-2022-00075-00  
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Banco BBVA  
Demandado: Andrés Julián Martínez Rojas

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

A través de escrito virtual, el Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Cali, hace devolución del Despacho Comisorio, encomendado para la realización de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula No. 370-776504, debidamente diligenciado, por lo tanto, se agregará al expediente para que obre y conste dentro del mismo.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

UNICO: AGREGAR al plenario el despacho comisorio devuelto por el Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Cali, debidamente diligenciado, respecto a la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula No. 370-776504, para que obre y conste dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA  
JUEZ

**RV: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO AUXILIADO RAD. 008-2022-00075-00**

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 5/10/2023 8:23



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Juzgado 08 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 4 de octubre de 2023 16:14

**Para:** Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Juzgado 37 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO AUXILIADO RAD. 008-2022-00075-00

Buenas tardes

Remito correo ya que este proceso se encuentra en los juzgados de ejecución.

Atentamente,



**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Carrera 10 No. 12-15, piso 12 - Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía  
(602) 8986868 Ext. 4083  
j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
[Accede a nuestro Micrositio](#)

---

**De:** Juzgado 37 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 4 de octubre de 2023 16:05

**Para:** Juzgado 08 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO AUXILIADO RAD. 008-2022-00075-00

Cordial saludo.

De acuerdo a lo ordenado mediante auto de la fecha, me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente auxiliado.

Adjunto remito Link con las respectivas actuaciones.

 [76001310300820220007500](#)

Atentamente,

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Cali

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 17

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2656

RADICACIÓN: 760013103-012-2010-00127-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular  
DEMANDANTE: Banco de Occidente  
DEMANDADO: Adriana Kabalan Rached y Wissan Rached de Kabalan

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

El Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali, en el cursó el trámite de liquidación patrimonial de la aquí demandada Wissan Rached de Kabalan, ordenó la terminación del presente proceso sin perjuicio de la continuación del cobro adelantado contra codeudores o garantes, por lo tanto, se atenderá la terminación decretada por auto calendarado 28 de septiembre de 2023 y comunicada a través de oficio 2105 del 04 de Octubre de los corrientes, solo respecto de la citada demandada.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

UNICO: Atender la terminación del presente asunto ÚNICAMENTE frente a la deudora Wisam Rached de Kabalan, en virtud a lo dispuesto por el Juzgado 21 Civil Municipal de Cali y conforme a lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA  
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No.2671

RADICACIÓN: 760013103-012-2014-00390-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto  
DEMANDANTE: Bancolombia SA  
DEMANDADO: Jairo Alfonso Prado Roldán y otros

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De manera virtual, la representante legal del parqueadero CIJAD SAS, informa que al 30 de agosto de 2023, se ha generado una deuda en el parqueadero por la suma de \$ 33.871.672,18, en virtud de la custodia del vehículo de placas KDR-043, además indica que la prestación del servicio por mas de 7 años ha generado perjuicios a su entidad, por lo cual comunican la imposibilidad de seguir realizando la custodia y almacenamiento del mencionado rodante, y solicitan el retiro de sus instalación del vehículo, así como el pago de lo adeudado. Comunicación que será puesta en conocimiento de la parte ejecutante.

De otra parte, el parqueadero Caliparking en respuesta al requerimiento realizado mediante auto No. 1982 de agosto 3 de 2023, informa que fue la parte demandante quien realiza la solicitud de entrega del vehículo de placas DEP 164, por lo cual procedieron como es obligación a solicitar la autorización a este Despacho, en virtud de ello, se requerirá a la parte actora para que informe lo propio respecto de la solicitud incoada al parqueadero y exponga ante esta dependencia judicial los motivos por los cuales solicita la entrega del rodante sin autorización judicial.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el informe allegado por la representante legal del parqueadero CIJAD SAS, y la respuesta del parqueadero Caliparking.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que informe al despacho los motivos por los cuales solicita ante el parqueadero Caliparking la entrega del vehículo de placas DEP164 sin autorización judicial en ese sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA  
JUEZ

## RV: COMUNICACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD SOBRE LA CUSTODIA Y ALMACENAMIENTO DEL VEHÍCULO DE PLACAS KDR-043 Y DERECHO DE PETICIÓN

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/09/2023 11:59

📎 1 archivos adjuntos (125 KB)

COMUNICACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD SOBRE LA CUSTODIA Y ALMACENAMIENTO DEL VEHÍCULO DE PLACAS KDR-043 Y DERECHO DE PETICIÓN.pdf;



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro. Rad. 760013103-012-2014-00390-00

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo  
Oficina de Apoyo  
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali  
<ofejctocli@notificacionesrj.gov.co>

**Enviado:** viernes, 15 de septiembre de 2023 13:07

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: COMUNICACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD SOBRE LA CUSTODIA Y ALMACENAMIENTO DEL VEHÍCULO DE PLACAS KDR-043 Y DERECHO DE PETICIÓN

CORDIAL SALUDO

Atentamente,



**YULIAN ALBERTO VILLA LOPEZ**

Asistente Administrativo Grado 5  
 Área de Notificaciones y Comunicaciones  
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de  
 Ejecución de Sentencias.  
 Cali – Valle del Cauca

Calle 8 #1-16, Piso 4 Cali - Valle  
 Tel. 846327

[ofejctocli@notificacionesrj.gov.co](mailto:ofejctocli@notificacionesrj.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



**De:** Juzgado 26 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

**Enviado el:** viernes, 15 de septiembre de 2023 11:58 a. m.

**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali  
 <ofejctocli@notificacionesrj.gov.co>

**Asunto:** RV: COMUNICACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD SOBRE LA CUSTODIA Y ALMACENAMIENTO DEL VEHÍCULO DE PLACAS KDR-043 Y DERECHO DE PETICIÓN

Buen día, por medio de la presente me permito reenviar el presente correo toda vez que dicho expediente se encuentra en esa Agencia Judicial.

Cordialmente,

**ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS**  
**SECRETARIO**



Rama Judicial  
 República de Colombia

**CALI - VALLE**

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**Carrera 10 No. 12 - 15 Palacio de Justicia Piso 11. Tel 8986868 ext 5262**

**Horario de atención al público: 8 A.M. a 12 M y 1:00 P.M. a 5:00 P.M., por tanto todo memorial que se reciba en un horario diferente, se entenderá recibido a día hábil siguiente.**

*Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.*

*PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).*

*La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992.*

*ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".*

**Con esta notificación electrónica no es necesario enviar al Despacho los documentos físicos de las acciones legales. Lo anterior para evitar casos duplicados.**

---

**De:** Notificaciones Legales <[notilegal@cijad.com](mailto:notilegal@cijad.com)>

**Enviado:** martes, 12 de septiembre de 2023 9:42 a. m.

**Para:** Juzgado 26 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <[j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Cc:** [HJALVAREZP@YAHOO.ES](mailto:HJALVAREZP@YAHOO.ES) <[HJALVAREZP@YAHOO.ES](mailto:HJALVAREZP@YAHOO.ES)>; [gestion.judicial.a.a@gmail.com](mailto:gestion.judicial.a.a@gmail.com) <[gestion.judicial.a.a@gmail.com](mailto:gestion.judicial.a.a@gmail.com)>; [parqueaderospipaton@gmail.com](mailto:parqueaderospipaton@gmail.com) <[parqueaderospipaton@gmail.com](mailto:parqueaderospipaton@gmail.com)>

**Asunto:** COMUNICACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD SOBRE LA CUSTODIA Y ALMACENAMIENTO DEL VEHÍCULO DE PLACAS KDR-043 Y DERECHO DE PETICIÓN

Señores

Buen día al despacho.

Envío lo del ASUNTO en formato PDF para su trámite.

Señores

Juzgado actual: JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE DEL CAUCA)

Correo electrónico: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Demandante: BANCOLOMBIA S.A.**

**Demandado: PRADO CARDONA GUSTAVO ADOLFO, PRADO ROLDAN JAIRO ALFONSO Y ROLDAN GONZALEZ CLARA LUZ**

**Referencia: RADICADO: 76001400302620150077000**

**Asuntos: 1. COMUNICACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD SOBRE LA CUSTODIA Y ALMACENAMIENTO DEL VEHICULO DE PLACAS: KDR-043**  
**2. DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 Constitución Política**

Respetados señores, por medio de la presente y teniendo en cuenta los datos de la referencia, de forma respetuosa y comedida, ME PERMITO COMUNICAR Y PETICIONAR A ESTA SEDE JUDICIAL EN CABEZA DE SU TITULAR Y DE SU SECRETARÍA, tomando como fundamento lo siguiente:

**COMUNICACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD SOBRE LA CUSTODIA Y ALMACENAMIENTO DEL VEHICULO DE PLACAS: KDR-043**

Dentro del radicado 76001400302620150077000 adelantado en su Juzgado, al parecer se decretaron medidas cautelares de embargo, captura y secuestro del siguiente bien:

**TIPO: AUTOMOVIL**

**PLACAS: KDR-043**

**MARCA: CHEVROLET**

**LINEA: SPARK**

En efecto, dicho bien fue CAPTURADO por miembros de la Policía Nacional desde el día **15 de septiembre de 2015**; a la fecha, el automóvil se encuentra aparcado en nuestras dependencias ubicadas en el establecimiento ALMACENAR FORTALEZA CALI AFK, establecimiento de comercio ubicado en el municipio de Yumbo departamento de Valle del Cauca, en la calle trece (13) treinta y uno A cien (31A-100), identificado con la matrícula mercantil 937605 de la Cámara de Comercio de Cali - Valle del Cauca; es decir, llevamos prestando el servicio de custodia y almacenamiento del

vehículo desde hace más de **7 años, 11 meses y 15 días**, sin embargo, NO PODEMOS SEGUIR PRESTANDO DICHOS SERVICIOS por las razones descritas en los HECHOS enumerados que se describen en el acápite siguiente.

Las tarifas por concepto de custodia del vehículo en mención se tasan de conformidad con la normatividad vigente para los servicios de custodia, almacenamiento y parqueaderos de vehículos durante las vigencias transcurridas.

Por lo anterior, a corte del 30 de agosto de 2023, se ha generado una deuda por concepto de CUSTODIA, PARQUEADERO Y/O ALMACENAMIENTO que, asciende a la suma de: \$ **28.463.590,07** más IVA por: \$ **5.408.082,11** siendo un total de: \$ **33.871.672,18** en letras: **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ COP) IVA incluido.**

#### **1. DERECHO DE PETICION ART. 23 Constitución Política**

La suma adeudada y su impago han generado graves daños financieros a la empresa que represento y de la que ha sido enterado su Despacho a través de diferentes llamados, peticiones y/o requerimientos, tanto de nosotros, como de otras autoridades judiciales, por lo que explicaré a continuación poniendo en su conocimiento, los siguientes:

#### **I. HECHOS**

1. A su Despacho en años anteriores y dentro del paginario, hemos comunicado de la puesta a disposición de dicho vehículo para lo de su resorte.
2. No ha habido respuesta satisfactoria a nosotros sobre el pago o retiro del vehículo.
3. La suma adeudada por concepto de la custodia y almacenamiento sobre el vehículo es cuantiosa, razón por la cual no hemos podido proceder a su traslado. Debido al pasivo por la deuda de servicios anteriormente descrita y que se ha acumulado hasta el momento, se han generado graves daños financieros a la compañía que represento, pues no prestamos servicios sin ánimo de lucro ya que dependemos netamente de la actividad comercial de la empresa, teniendo que pagar, entre otros gastos: los de impuestos, nómina, prestaciones,

arrendamiento, seguridad, servicios, internet, los que implican la adecuación y mantenimiento de nuestro establecimiento acorde con lo normado para por el Código de Policía Ley 1801 de 2016, entre otros; tal como cualquier otra empresa en este país, por lo cual, reiteramos que dependemos como empresa totalmente de los ingresos por almacenamiento y custodia de los vehículos aprehendidos en virtud de medidas cautelares, como la decretada por su despacho dentro del proceso 76001400302620150077000.

4. Debido al impago de los servicios de custodia y almacenaje del vehículo de PLACAS: **KDR-043** estamos ante la IMPOSIBILIDAD de su traslado.
5. Existe igualmente la IMPOSIBILIDAD por nuestra parte de disponer de otro lugar o sitio para el almacenamiento o custodia del vehículo puesto a disposición de su Juzgado desde hace ya más de **2906** días aproximadamente. Es su Juzgado y la Rama Judicial LOS RESPONSABLES DEL VEHÍCULO que ordenaron capturar por efectivos de la Policía Nacional y que a la fecha que se encuentra en el establecimiento ALMACENAR FORTALEZA CALI AFK, establecimiento de comercio ubicado en el municipio de Yumbo departamento de Valle del Cauca, en la calle trece (13) treinta y uno A cien (31A-100), identificado con la matrícula mercantil 937605 de la Cámara de Comercio de Cali - Valle del Cauca.
6. Es responsabilidad del Juzgado no haber ordenado, exhortado o conminado a las partes o interesados dentro del proceso durante más de **2906** días aproximadamente, para que surtieran el retiro del vehículo al cual le hemos prestado el servicio de custodia y almacenamiento hasta el momento de entrega del predio a restituir, inmueble donde en efecto se encuentra dicho automotor, **MÁS NO SE TRATA DE UNA RESPONSABILIDAD NUESTRA.**
7. Desde el momento de la puesta a disposición en su Despacho del vehículo de PLACAS: **KDR-043** y debido al IMPAGO de los servicios por nosotros prestados, se ha generado un DAÑO ANTIJURÍDICO que no estamos en la obligación de soportar, por EL CONTRARIO, estamos en el derecho de solicitar el pago de los daños generados por su Despacho, en los términos más amplios y de los que nos amparamos en los términos del artículo 90 de la Constitución Política de Colombia.

## II. PETICIONES:

1. SOLICITAMOS EL RETIRO INMEDIATO del vehículo de PLACAS: **KDR-043** ante las imposibilidades señaladas en los numerales 4 y 5 de los HECHOS de la presente petición.
2. SOLICITAMOS EL PAGO INMEDIATO de la deuda por concepto de CUSTODIA Y ALMACENAMIENTO que asciende a la fecha de la presente misiva a suma de: \$ **28.463.590,07** más IVA por: \$ **5.408.082,11** siendo un total de:\$ **33.871.672,18** en letras: **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ COP) IVA incluido.**
3. SOLICITAMOS QUE SE NOS RESPONDA EL PRESENTE EN LOS TÉRMINOS QUE ORDENA LA LEY.

Atentamente,



**JOSÉ RAMÓN LAITON PARDO**

C. C. 19.327.947 de Bogotá, D.C

Representante Legal de **CIJAD S.A.S.**

Nit. **830.068.000-4**

Correo electrónico: [notilegal@cijad.com](mailto:notilegal@cijad.com)



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2657

Radicación: 760013103-012-2018-00098-00  
Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Demandante Banco Scotiabank Colpatría  
Demandado: Angélica María Amaya Gordillo y otro.

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EL apoderado de la parte actora, coadyuvado por los demandados, solicitan se decrete la terminación por pago únicamente respecto del pagare No. 204119043027, así mismo, se decrete la cancelación de la medida cautelar de embargo y secuestro sobre los inmuebles identificados con matriculas Nos. 50N-20722498 Y 50N-20722467 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y se ordene la cancelación de la hipoteca constituida mediante escritura No. 1506 del 26 de mayo de 2014, otorgada por la notaria 39 de Bogotá, que afecta los mismos.

Revisada la solicitud de terminación que antecede, se advierte que la misma se ajusta a lo preceptuado en el Art. 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, se dispondrá la terminación parcial del presente proceso, respecto de la obligación contenida en pagare No. 204119043027, sin lugar a decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, conforme lo prevé los artículos 461 inciso 1 del CGP y 597 ibidem., toda vez que, existe embargo de remanentes a favor del Juzgado Sexto Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en el proceso 06-2023-216 ( ID 37).

De otra parte, la Unidad Administrativa de Castrato Distrital de la Ciudad de Bogotá, allega los correspondientes certificados catastrales de los inmuebles con matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20722498 y 50N20722467. Mismos que se agregaran al expediente de manera virtual.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRETAR la Terminación Parcial del presente proceso, únicamente respecto de la obligación contenida en pagare No. 204119043027.

**SEGUNDO:** NO LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, conforme a lo expuesto.

TERCERO: AGREGAR al expediente la respuesta la Unidad Administrativa de Castrato Distrital de la Ciudad de Bogotá, donde arriba los certificados catastrales de los inmuebles con matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20722498 y 50N20722467.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA  
JUEZ

**RV: UAECD 2023 EE 65797 (uaecd 2023 er 28702) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA**

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 4/10/2023 8:35

📎 1 archivos adjuntos (579 KB)

UAECD\_2023\_EE\_65797\_uaecd\_2023\_er\_28702.pdf;

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo  
Oficina de Apoyo  
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** NOTIFICACIONES CATASTRO <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

**Enviado:** miércoles, 4 de octubre de 2023 8:07

**Para:** Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** UAECD 2023 EE 65797 (uaecd 2023 er 28702) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA



**IMPORTANTE:** Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

**SEÑORES JUZGADOS  
RECUERDEN QUE:**

**Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de BOGOTÁ las deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico [certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica. Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Atentamente,

**JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA  
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**



Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.





**UAECD**  
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.,

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 28-09-2023 01:53:56

Al Contestar Cite Este Nr.:2023EE65797 O 1 Fol:1 Anex:2

**ORIGEN:** Sd:31453 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN

**DESTINO:** /OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVIL/

**ASUNTO:** SOLICITAN CERTIFICACIONES CASTRALES DOS PREDIOS

**OBS:** STDIAZ

Señor (a)

**ZENIDES BUSTOS LOURIDO**

Profesional Universitario

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

[secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Solicitud Información

Referencia: Radicado UAECD 2023ER28702 de 27-09-2023 (Al responder favor citar este número)

Su Oficio Oficio No. 2529 de 19/09/2023

Proceso: VERBAL PERTENENCIA No. 11001400302220230028100

DEMANDANTE: FANDIÑO LETRADO EULISES C.C. 6.030.199

DEMANDADO: HERNÁN COBOS MONTENEGRO CC No. 195.444; LIBARDO COBOS RODRÍGUEZ CC No. 223.835; ISMAEL ANTONIO LONDOÑO ALVIS CC No. 1.719.180; MARIO JOSÉ MARTÍNEZ CC No. 19.231.969; GILBERTO ARIAS MORALES CC No. 19.394.565; SOLVEIDA OCAMPO CUERVO CC No. 21.076.421; MARÍA CECILIA VALBUENA BARRIOS CC 51.800.618; RAFAEL ERNESTO HERNÁNDEZ VARGAS CC No. 80.373.734, e INDETERMINADOS.

Cordial saludo:

En atención a la solicitud recibida por correspondencia de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia donde usted solicita "... *expida a costa de la parte demandante o a su apoderada judicial, el certificado Catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nos. No 50N-20722498 Y 50N20722467...*", al respecto se informa:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2

Código postal: 111311

Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

Trámites en Línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574





**UAECD**  
Catastro Bogotá

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC), filtrado con la información aportada, se anexan dos certificaciones catastrales con números 2023-968988 y 2023-968989<sup>1</sup>, de los predios identificados en el párrafo anterior acorde con la información registrada a la fecha en la base de datos catastral, para que obre dentro del proceso que su despacho adelanta.

**TENGA EN CUENTA QUE:**

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a través del correo electrónico [certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>

Así mismo, si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda>

Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha <https://bogota.gov.co/sdqs/>

Cordialmente,

**JOSÉ IGNACIO PEÑA ARDILA**

**Subgerente**

**Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano-SUPAC**

Anexo: Certificación Catastral en Dos (2) folios

Elaboró: Stella Díaz / SUPAC *sdl*

<sup>1</sup> Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2

Código postal: 111311

Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

Trámites en Línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



## **SEÑORES JUZGADOS**

### **RECUERDEN QUE:**

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ,

**las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de BOGOTÁ las deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico**

**[certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

**Información Jurídica**

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ANGELICA MARIA AMAYA GORDILLO	C	1144132882		N

**Total Propietarios: 1**
**Documento soporte para inscripción**

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1506	26/05/2014	BOGOTA D. C.	39	050N20722498

**Información Física**

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**CL 126A 7C 44 AP 208 - Código postal: 110111**

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

**Código de sector catastral:** 008413 01 28 001 02008  
**Cédula(s) Catastral(es):** 008413012800102008

**CHIP:** AAA0243ALLW

**Número Predial Nal:** 110010184011300010028901020008

**Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL**

**Estrato : 5 Tipo de Propiedad: PARTICULAR**

**Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL**

**Total área de terreno(m2) Total área de construcción (m2)**  
 12.91 47.48

**Información Económica**

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 241,590,000.00	2023
2	\$ 246,714,000.00	2022
3	\$ 222,145,000.00	2021
4	\$ 220,733,000.00	2020
5	\$ 201,486,000.00	2019
6	\$ 181,539,000.00	2018
7	\$ 188,029,000.00	2017
8	\$ 168,209,000.00	2016
9	\$ 159,839,000.00	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.  
 MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

**EXPEDIDA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023**

**JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA**

**SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADAN**

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: D15850A26621

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
 Código Postal: 111311  
 Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2  
 Tel: 6012347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
 Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574



Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

**Información Jurídica**

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ANGELICA MARIA AMAYA GORDILLO	C	1144132882		N

**Total Propietarios: 1**
**Documento soporte para inscripción**

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1506	26/05/2014	BOGOTA D. C.	39	050N20722467

**Información Física**

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**CL 126A 7C 44 GJ 6 - Código postal: 110111**

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

**Código de sector catastral:** 008413 01 28 001 01006  
**Cédula(s) Catastral(es):** 008413012800101006

**CHIP:** AAA0243AKCN

**Número Predial Nal:** 110010184011300010028901010006

**Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL**

**Estrato : 5 Tipo de Propiedad: PARTICULAR**

**Uso: 048 PARQUEO LIBRE PH**

**Total área de terreno(m2) Total área de construcción (m2)**  
 1.05 11.65

**Información Económica**

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 18,306,000.00	2023
2	\$ 13,416,000.00	2022
3	\$ 18,753,000.00	2021
4	\$ 18,634,000.00	2020
5	\$ 18,588,000.00	2019
6	\$ 18,757,000.00	2018
7	\$ 16,706,000.00	2017
8	\$ 15,420,000.00	2016
9	\$ 12,003,000.00	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.  
 MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023

**JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA**

**SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADAN**

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: C15850A26621

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
 Código Postal: 111311  
 Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2  
 Tel: 6012347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
 Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574



**RV: Oficio No. 2529**

Notificaciones Judiciales &lt;notificaciones@catastrobogota.gov.co&gt;

Lun 25/09/2023 4:58 PM

Para:buzon-correspondencia &lt;buzon-correspondencia@catastrobogota.gov.co&gt;

📎 2 archivos adjuntos (370 KB)

55Oficio#2529-CatastroBogotá.pdf; 47Auto1926 Agrega ActaDiligencia y D.C sin tramitar12-2018-98 Digital.pdf;

Buen día,

Atentamente remito para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

CAROLINA FORERO BARÓN  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN JURÍDICA**NOTIFICACIONES JUDICIALES**

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Torre B Piso 2 - Código postal 111311

Atención presencial de lunes a viernes de 7.00 am a 4.30 pm

Conmutador: (57) 601 234 7600 - Comunica con todas las dependencias

Línea de atención al usuario: (57) 601 234 7600 Ext. 7600

Línea gratuita: 018000 910 488

Notificaciones judiciales: [notificaciones@catastrobogota.gov.co](mailto:notificaciones@catastrobogota.gov.co)

Información general: Línea 195

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado.

Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

---

**De:** Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecución - Notif - Valle del Cauca - Cali  
<ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co>

**Enviado:** lunes, 25 de septiembre de 2023 4:43 p. m.

**Para:** Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

**Cc:** Humberto Vasquez <gerencia@huvarasesorias.com.co>

**Asunto:** Oficio No. 2529

Mediante el presente correo electrónico, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle anexo el Oficio No. 2529, librado dentro del proceso RADICACIÓN: 76001-31-03-012-2018-00098-00, que tramita el Juzgado (2°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunica a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, se le informa que en la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, estamos ubicados en la Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entre Ceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 05:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5o del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

#### IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 A.M a 5:00 P.M, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el Oficio correspondiente.

Cordialmente,  
MARIO FERNANDO LONDOÑO NAVARRO  
Asistente Administrativo Grado 5.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2023

Oficio No. 2529

Señor (a) (es):  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD  
Av. Carrera 30 No. 25 – 90 Torre B Piso 2  
Email: [otificaciones@catastrobogota.gov.co](mailto:otificaciones@catastrobogota.gov.co)  
Bogotá, D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 27-09-2023 10:57:11  
2023ER28702 O 1 Fol:1 Anex:1  
ORIGEN: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVIL/ ZENIDES B  
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /CARVAJAL  
ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
OBS: OFICIO 2529

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A. HOY SCOTIABANK COLPATRIA  
NIT 860.034.594-1  
APODERADO: HUMBERTO VÁSQUEZ ARANZAZU C.C. 6.456.478 T.P. 39.995. del  
C.S. de la J. // Email: [gerencia@huvarasesorias.com.co](mailto:gerencia@huvarasesorias.com.co)  
DEMANDADO: ANGÉLICA MARÍA AMAYA GORDILLO C.C. 1.144.132.882  
ALEJANDRO AMAYA GORDILLO C.C. 1.143.834.638  
RADICACIÓN: 76001-31-03-012-2018-00098-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 1926 del 31 de julio de 2023, mediante el cual resolvió: “CUARTO: OFICIAR a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá D. C a fin que expida a costa de la parte demandante o a su apoderada judicial, el certificado Catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nos. No 50N-20722498 Y 50N20722467. QUINTO: RECORDAR a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá D. C que de conformidad con el artículo 444 de CGP, se establece que corresponde a las partes y no exclusivamente al titular del predio que se pretende avaluar el aporte del avalúo catastral. (...) NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (Fdo) KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA JUEZ”.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

ZENIDES BUSTOS LOURIDO  
Profesional Universitario  
JSRC

Firmado Por:

Zenides Bustos Lourido

Profesional Universitario

Oficina De Apoyo

Civil De Ejecución De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f8b006c738b098fd3fcaba2483fdae6101c80beaf4a9ab555daa15fe22f2fd9**

Documento generado en 21/09/2023 08:19:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1926

Radicación: 760013103-012-2018-0098-00  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Demandante: Banco Scotiabank Colpatría  
Demandado: Angélica María Amaya Gordillo

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De manera virtual, el apoderado de la parte actora allega acta de la diligencia virtual de secuestro llevada a cabo por el Juzgado Ochenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá respecto de los inmuebles MI No 50N-20722498 Y 50N20722467. Acta que se agregara de forma virtual al expediente, igualmente se advierte que la diligencia fue grabada en video y audio los cuales no fueron allegados, por lo cual se requerirá al apoderado para que adjunte los mismos para que así obre y conste junto con el acta de la diligencia.

De otro lado el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá, devuelve sin diligenciar el despacho comisorio No. 089, librado el 24 de junio de 2022, a ellos encomendado, por falta de interés del solicitante.

Aunado a lo anterior, el apoderado judicial solicita se oficie a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá D. C., con el fin de que expida los certificados catastrales de los siguientes bienes inmuebles: apartamento 208 y el parqueadero 6 identificados con matrícula inmobiliaria 50N-20722498 y 50N-20722467 respectivamente, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte, que hacen parte del edificio Vértice 126 ubicado en la calle 126A No. 7C-44 de Bogotá D.C, solicitud que se despacha favorablemente.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AGREGAR al expediente digital, el acta de diligencia virtual de secuestro llevada a cabo por el Juzgado Ochenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, allega por el apoderado de la parte actora.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte actora a fin de que allegue el audio y video de la diligencia de secuestro, conforme a lo expuesto.

TERCERO: AGREGAR el Despacho Comisorio sin diligenciar allegado por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá, por falta de interés.

CUARTO: OFICIAR a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá D. C a fin que expida a costa de la parte demandante o a su apoderada judicial, el certificado Catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nos. No 50N-20722498 Y 50N20722467.

QUINTO: RECORDAR a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá D. C que de conformidad con el artículo 444 de CGP, se establece que corresponde a las partes y no exclusivamente al titular del predio que se pretende avaluar el aporte del avalúo catastral. Líbrese a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, el respectivo oficio insertando lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA  
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2659

RADICACIÓN : 760013103-014-2021-00265-00  
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular  
DEMANDANTE : Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A  
DEMANDADA : Constructora Alpes SA y Alfredo Domínguez Borrero

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De manera virtual, el apoderado judicial de la parte actora, solicita se decrete el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar que le puedan corresponder a los demandados CONSTRUCTORA ALPES SA Nit 890320987 y Alfredo Domínguez Borrero, C.C. 2406569. dentro de los procesos ejecutivos que se adelanta en el Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, bajo el No. 76001400300420200058000 y Juzgado 02 Civil del Circuito de Cali bajo el No. 76001310300220230015600.

De conformidad con lo establecido en el artículo 466 del C.G.P, dicha solicitud será despachada favorablemente, limitando el embargo a \$205.039.572, teniendo en cuenta el valor de la totalidad de la liquidación del crédito, las costas, más un 50%.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

UNICO: DECRETAR el embargo de remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar que le puedan corresponder a los demandados CONSTRUCTORA ALPES SA Nit 890320987 y Alfredo Domínguez Borrero, identificado con C.C. 2406569, en los siguientes procesos Ejecutivos:

- Radicado No. 76001400300420200058000, que se adelanta en el Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.
- Radicado No. 76001310300220230015600, que adelante el Juzgado 02 Civil del Circuito de Cali.

limitando el embargo a la suma de \$205.039.572, teniendo en cuenta el valor de la totalidad de la liquidación del crédito, las costas, más un 50%.

A través de la Oficina de Apoyo librese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA  
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No.2654

RADICACIÓN : 760014303-017-2022-00031-00  
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Hipotecario  
DEMANDANTE : Francisco José Villada Arias  
DEMANDADA : Carlos Alberto López Lazo

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De manera virtual, la apoderada de la parte actora, solicita la devolución de la letra de cambio No. 02 en original, indicando que la misma fue requerida por el Juzgado de origen mediante auto No. 434 de fecha 7 de junio de 2023.

Revisada la actuación, se advierte que a través de auto No. 498 de julio 7 de 2022 (ID 8) el Juzgado de Origen es decir Diecisiete Civil del Circuito de Cali, resolvió acerca de la solicitud de desglose elevada por la apoderada de la parte actora, por lo que deberá estarse la peticionaria a lo allí resuelto. Además, a de indicarse que el presente proceso fue remitido a este Despacho de manera digital.

De otra parte, la apoderada judicial solicita se oficie a solicita se oficie a la oficina de catastro municipal a fin que se expida copia del Certificado Catastral de los inmuebles distinguidos con matrícula Nos. 370-920555 y 370-920551 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle). Por lo anterior, de conformidad al artículo 43 del CGP, se oficiará a la citada entidad.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

R E S U E L V E:

PRIMERO: ESTARSE a lo resuelto en el auto No. 498 de julio 7 de 2022, por lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Catastro de Cali – Valle, a fin que expida a costa de la parte demandante o a su apoderada judicial, el certificado Catastral de los inmuebles distinguidos con matrícula Nos.370-920555 y 370-920551 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle).

TERCERO: RECORDAR a la Oficina de Castro de Cali-Valle que de conformidad con el artículo 444 de CGP, se establece que corresponde a las partes y no exclusivamente al titular del predio que se pretende avaluar el aporte del avalúo catastral. Líbrese a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, el respectivo oficio insertando lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA  
JUEZ